



Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDA: VERBAL – DECLARATIVO DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA - Inadmite-
DEMANDANTE: CARLOS ADAN LONDOÑO OROZCO
DEMANDADO: JULIAN DAVID LONDOÑO OSPINA Y OTROS
AUTO: 323
RAD: 76845408900120240008400
CUANTIA: Menor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle, quince (15) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO:

Se decide lo pertinente con respecto a la demanda **VERBAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA** promovida por el señor **CARLOS ADAN LONDOÑO OROZCO**, a través de apoderado judicial, contra los **HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE GUILLERMO LONDOÑO OROZCO**, señores **JULIÁN DAVID LONDOÑO OSPINA, YENI LORENA LONDOÑO OSPINA, LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE CONSUELO OSPINA ALFARO** y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, la cual previa revisión se concluye que ha de ser inadmitir para que se corrija en razón a lo siguiente:

- 1.) Debe allegarse el Certificado de Tradición del bien objeto de la litis, con fecha de expedición inferior a 30 días.
- 2.) No se acredita con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos a los demandados, pues no obstante se informa que se desconoce la dirección de residencia del demandado Julián David Londoño Ospina, no ocurre lo mismo respecto a los señores **YENI LORENA LONDOÑO OSPINA y CONSUELO OSPINA ALFARO**, por lo que deberá darse cumplimiento al inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- 3.) El escrito por medio del cual se subsane la demanda deberá ser debidamente integrado en un solo escrito.

En tales condiciones incurrió en la causal 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada

Por lo anotado, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO. – INADMITIR, la presente demanda **VERBAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA**, promovida por el señor **CARLOS ADAN LONDOÑO OROZCO**, a través de apoderado judicial, contra los **HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE GUILLERMO LONDOÑO OROZCO**, señores **JULIÁN DAVID LONDOÑO OSPINA, YENI LORENA LONDOÑO OSPINA Y LA CÓNYUGE SUPÉRSTITE CONSUELO OSPINA ALFARO**, y **HEREDEROS INDETERMINADOS**, concediéndole a la parte actora, el término de cinco (5) días

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

para que subsane la falencia anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

SEGUNDO. – RECONOCER personería a la abogada YURI LILIANA HEREDIA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.388.093 de Bogotá y tarjeta profesional No. 214.630 del C. S. J, para actuar en el presente asunto, como apoderada del señor **CARLOS ADAN LONDOÑO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.681.094, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Notifíquese el presente auto en los términos del artículo 9º. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

JUEZ

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e70ee94e9cc08f8638bc42dcb3f2799d6c1f4a49502d4a2b4d4ef7d9f888a9d**

Documento generado en 15/04/2024 03:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UllDoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>